

GACETA OFICIAL

SEGUNDA ÉPOCA

EDICIÓN DIARIA

Año VIII

Panamá 21 de Octubre de 1911.

Número 1559

Poder Ejecutivo

Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

PABLO AROSEMENA

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia,

H. PATIÑO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso. Calle 3a. Casa particular: Calle 14 Oeste número 74.

Secretario de Relaciones Exteriores,

FEDERICO BOYD

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso. Avenida Central. Casa particular: Calle 5a. número 66.

Secretario de Hacienda y Tesoro,

AURELIO GUARDIA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso. Avenida Central. Casa particular: Avenida B. número 74.

Secretario de Instrucción Pública,

ALFONSO PRECIADO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso. Avenida Central. Casa particular: Calle 8a. número.

Secretario de Fomento,

G. C. AROSEMENA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso. Avenida Central. Casa particular: Calle 8a. número 16.

NOTAS OFICIALES

SORTINA A. DE AROSEMENA

Oficina: Alcaldía Central, número 24.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se consideran oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

Panamá, 10 de Agosto de 1910.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LÓPEZ.

AVISO OFICIAL

El Presidente de la República

Despacha en la Oficina de la Casa Presidencial de 8 a 11 de la mañana y de 3 a 6 de la tarde.

El día viernes de cada semana tiene Consejo de Gabinete, de 4 a 5 de la tarde.

Da audiencia a los particulares que deseen verlo para negocios civiles de 8 a 4 de la tarde.

Las personas de su amistad que quieran visitarle lo harán de las 8 a las 10 p. m., en la Casa Presidencial, en los días lunes, miércoles y viernes.

AVISO

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL sobre las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año \$ 0.00
Por seis meses \$ 0.00
Por tres meses \$ 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscritores el mismo día de salida.

En la misma oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta:

La Ley 1a. de 1909 "sobre reformas civiles y judiciales" a B. 0.25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español e inglés la Ley 19 de 1907 sobre adjudicación de Tierras Baldías de la República a B. 0.25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de Tierras Baldías e Indultadas a B. 1.00 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las Tierras situadas en las márgenes del Río Chagres a B. 0.75 cada ejemplar.

El Secretario General de la República, **Enrique A. Solís.**

Contenido

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Contrato número 45 2843

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

Consulado de Panamá en Crinsby. Estado de Caja del Consulado de Panamá, en Crinsby, en el mes de Agosto de 1911 2844

Consulado General de la República de Panamá, en Southampton. Razón de los ingresos y egresos habidos en el Consulado General de la República, en el puerto de Southampton, durante el mes de Agosto de 1911 2844

Consulado de la República de Panamá en Gulfport. Copia del Estado de Caja del Consulado de Panamá, en Gulfport, durante el mes de Agosto de 1911 2844

Consulado de Panamá en Londres. 2844

Cuenta correspondiente al mes de Agosto de 1911. Certificación de Documentos 2844

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO.

Decreto número 89 de 1911 de 13 de Octubre, por el cual se hacen varios nombramientos 2845

Decreto número 90 de 1911 de 16 de Octubre, por el cual se hacen varios nombramientos 2845

Resolución número 760 de 9 de Octubre de 1911 2845

Resolución número 761 de 9 de Octubre de 1911 2845

Resolución número 771 de 11 de Octubre de 1911 2845

Resolución número 773 de 11 de Octubre de 1911 2845

Resolución número 780 de 17 de Octubre de 1911 2845

TESORERÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Estado de Caja de la Tesorería General de la República en 16 de Octubre de 1911 2846

Estado de Caja de la Tesorería General de la República, en 17 de Octubre de 1911 2846

Provincia de Costá.

Juergo del Circuito

Acta de la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia de Costá al Juergo del Circuito, correspondiente al mes de Septiembre de 1911 2846

Avisos Oficiales 2846

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

CONTRATO NUMERO 45.

Victor E. López, Primer Suplente, encargado de la Gobernación de la Provincia de Bocas del Toro, en nombre del Gobierno, y Rebeca Agnew, en su propio nombre, hemos celebrado el contrato que a continuación se expresa:

1o. Rebeca Agnew da al Gobierno en arrendamiento una casa de dos pisos, de su propiedad, ubicada en la calle principal de Chiriquí Grande, en lote de baja mar, para Cuartel de Policía y Despacho de la Alcaldía Municipal.

2o. El Gobierno pagará a Rebeca Agnew por el arrendamiento de dicha casa la suma de veinte balboas (\$ 20.00) mensuales, por mensualidades vencidas, en la Administración de Hacienda de esta Provincia.

3o. Expirado el término de este contrato, el Gobierno entregará a Rebeca Agnew la casa desocupada, pero si por cualquier causa así no lo hiciera, continuará pagándole el arrendamiento al que ella pueda reclamar su casa si así lo creyere conveniente después de terminado el período del presente contrato.

4o. Este contrato, que se hace por el término de un año contado desde el día 10 de Octubre próximo, y que puede ser prorrogado a voluntad de las partes contratantes, se extiende en dos ejemplares del mismo tenor, en la ciudad de Bocas del Toro, a los treinta días de Septiembre de mil novecientos once.

5o. Este contrato, para su validez, requiere la aprobación del Poder Ejecutivo Nacional.

El Gobernador,

V. E. López.

La Contratista,

Rebeca Agnew.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Panamá, 7 de Octubre de 1911.

Aprobado,

Regístrese, comuníquese y publíquese,

PABLO AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

H. PATIÑO.

Secretaría de Relaciones Exteriores

CONSULADO DE PANAMA EN GRIMSBY.

Estado de Caja del Consulado de Panamá en Grimsby en el mes de Agosto de 1911.

1911	DEBE	HABER
Septiembre 6.		
A despacho del vapor "Sachsenwald".		
Leg. de la factura No. 1 para Bocas....	B. 2.50	
Leg. de la factura No. 2 para Bocas...	3.10	
	B. 11.60	
Leg. de 2 conocimientos para Bocas....	6.00	
Leg. de 1 Sobordo para Bocas.....	6.00	
	B. 23.60	
Gastos de alquiler de local		B. 10.00
Gastos en correspondencia y útiles de escritorio		5.00
Gastos de un cable al Secretario de Hacienda \$ 0.12.11@4.86		3.10
Papel timbrado, sellos, etc.		5.50
Sumas iguales	B. 23.60	B. 23.60
Grimsby, 11 de Septiembre de 1911.		

El Cónsul,

Antonio Alberto Valdeés.

CONSULADO GENERAL DE LA REPUBLICA DE PANAMA EN SOUTHAMPTON.

Razón de los ingresos y egresos habidos en el Consulado General de la República de Panamá, en el puerto de Southampton durante el mes de Agosto de 1911

1911	DEBE:	HABER:
INGRESOS:		
Por las certificaciones de los siguientes documentos:		
Vapor "ORUBA" Agosto 2 de 1911.		
52 facturas consulares	B. 304.30	
50 conocimientos	138.00	
4 juegos de sobordos	48.00	
Una Patente de Sanidad	1.80	
Vapor "MAGDALENA" Agosto 16 de 1911.		
32 facturas consulares	B. 143.95	
32 conocimientos	98.00	
4 juegos de sobordos	24.00	
Una Patente de Sanidad	1.80	
Vapor "CLYDE" Agosto 30 de 1911.		
35 facturas consulares	B. 175.10	
35 conocimientos	102.00	
4 juegos de sobordos	27.00	
Una Patente de Sanidad	1.80	
EGRESOS:		
Por gastos efectuados en arrendamiento de la Oficina consular, útiles de escritorio y portes de correo etc, durante el mes.	B. 35.00	

REMESAS.

Remesado al señor Cónsul General en Liverpool

	1,026.35	
B. 1,061.35		B. 1,061.35

S. E. á O.
Southampton, Agosto 31 de 1911.

El Cónsul General,

C. E. Zachrisson F.

CONSULADO DE PANAMA EN GULFPORT

COPIA

del Estado de Caja del Consulado de Panamá en Gulfport durante el mes de Agosto de 1911.

INGRESOS:

Derechos Consulares.

Patente de Sanidad vapor "Venus" B.	1.50
Sobordos, 1 para Colón	6.00
Conocimientos, 2 para Colón	6.00

Facturas Consulares.

Número 1 para Colón B.	1.80
Número 2 para Colón B.	4.80
Sobordos, 1 para Panamá	6.00
Conocimientos, 2 para Panamá	6.00

Facturas Consulares.

Número 1 para Panamá B.	3.20
Número 2 para Panamá B.	1.50
	4.70

EGRESOS:

Dinero tomado á cuenta del sueldo del suscrito Cónsul de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del Decreto número 56 de Junio 14 de este año

	B. 37.10
Sumas iguales	B. 37.10
	B. 37.10

Gulfport, 31 de Agosto de 1911.

El Cónsul,

R. Jurado F.

CONSULADO DE PANAMA EN LONDRES

Cuenta correspondiente al mes de Agosto de 1911.—Certificación de los siguientes documentos:

1911.	DEBE:	HABER:
Vapor "MINNETONKA"		
Agosto 2. Factura número 37 para Panamá con trasbordo en New York	B. 1.10	
Agosto 2. Un conocimiento	3.00	
Agosto 7. Legalización número 23 Stanley Cheeswright	7.00	
Agosto 7. Legalización número 24 Stanley Cheeswright	7.00	
Agosto 9. Legalización número 25 Horacio Cortissos de Puana	7.00	
Agosto 25. Legalización número 26 Horacio Arturo Eith de Puana	7.00	
Vapor "MINNETONKA"		
Agosto 28. Factura número 23 para Bocas del Toro con trasbordo en Nueva York	1.45	
Agosto 28. Un conocimiento	3.00	
Total de ingresos	B. 36.55	
Alquiler de local para Oficina durante el mes de Agosto de 1911,		B. 10.00
Útiles de escritorio		9.55
Portes de correo etc., etc., etc.		4.80
Saldo á favor del Gobierno		12.20
	B. 36.55	B. 36.55

El Cónsul.

Ed. Navarro.

SECRETARIA DE HACIENDA
Y TESORO.

DECRETO NUMERO 89 DE 1911

(de 12 de Octubre)

por el cual se hacen varios nombramientos.

El Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo.

En uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo 1.º. Por expresa aceptación de los señores Aquilino de la Guardia y Ramón de la Laguna, nombrarse Miembros de las Juntas Calificadoras de la Propiedad de los Distritos de Panamá y David respectivamente, a los señores Alejandro Guardia y Luis M. Clement.

Artículo 2.º. Nombrarse al señor Simón Barichovich, Administrador del Muelle de Aguadulce, en reemplazo del señor José Isabel Méndez, quien ha renunciado dicho cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los 13 días del mes de Octubre de mil novecientos once.

PABLO AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

AURELIO GUARDIA.

DECRETO NUMERO 90 DE 1911

(de 16 de Octubre)

por el cual se hacen varios nombramientos.

El Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo.

En uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo 1.º. Nombrarse a los señores Hilario Correa y Macario T. Lema, Administradores de Tierras Baldías e Inditadas de la Provincia de Los Santos y Administrador de Hacienda de la de Bocas del Toro, respectivamente.

Artículo 2.º. Para llenar la vacante que ocasiona el nombramiento del señor Hilario Correa, nombrarse al señor Horacio Burgos Celador de las Rentas nacionales de la Primera Sección de la Provincia de Los Santos.

Artículo 3.º. Nombrarse al señor Teófilo Carranza, Escribiente de la Administración de Hacienda de la Provincia de Bocas del Toro, en reemplazo del señor Gustavo Macías.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los 16 días de Octubre de 1911.

PABLO AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

AURELIO GUARDIA.

RESOLUCION NUMERO 759

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Número 759.—Panamá, Octubre 2 de 1911.

En memorial de fecha 6 de los corrientes, los señores Rodolfo Chiari y Nicanor Villalaz exponen lo siguiente: Que por contrato de fecha 21 de Septiembre último el señor William Lyana Young, de Bocas del Toro, les hizo cesión y traspaso de todos sus derechos de prelación sobre los lotes urbanos en la nueva ciudad de Almirante, comprendidos dentro del globo de terreno, el cual mide una extensión aproximada de cinco hectáreas; que los linderos del referido lote, son al Norte, terrenos incultos; al Sur, Quebrada del Centro; al Este, propiedades de H. M. Field, y al Oeste, con terrenos cultivados en parte por un señor Warin; que la cesión y traspaso aludidos los acreditan con el memorial suscrito por el señor William Lyana Young dirigido a esta Secretaría en el cual comunica el traspaso en referencias; que los derechos de prelación a favor del cedente provienen de ser ocupantes de ese lote de terreno de acuerdo con las leyes que rigen sobre tierras baldías, y piden por tal virtud que se les anote en propiedad, por venta, y previa la transmisión legal los lotes que se encuentran comprendidos dentro del globo de terreno arriba descrito, a saber:

Números 1 a 14 de la Avenida N. Norte, inclusive.

Números 1 a 21 de la Avenida M. Norte, inclusive.

Números 2 a 32 de la Avenida M. Norte, inclusive.

Números 1 a 39 de la Avenida L. Norte, inclusive.

Números 26 a 40 de la Avenida L. Norte, inclusive.

Números 61 a 72 de la Calle 7a., inclusive.

Números 63 a 73 de la Calle 8a., inclusive.

Números 58 a 74 de la Calle 9a., inclusive.

Números 55 a 77 de la Calle 9a., inclusive.

Números 1 a 45 de la Avenida K. Norte excluyendo los dedicados al Gobierno Nacional o sean los números 19 a 24 inclusive.

Números 2, 4, 6 y 8 de la Avenida L. Norte.

Números 2 a 32 de la Avenida K. Norte, inclusive.

Números 37 a 43 de la Avenida J., inclusive.

Números 58 a 44 Avenida J., inclusive.

Números 23 a 41 Avenida L., inclusive.

Números 29 a 35 Avenida J., inclusive.

Números 54 y 56 de la Calle 7a.

Números 50 a 56 de la Avenida J., inclusive.

Números 57, 59 y 61 en la Calle 7a.

Números 56, 58 y 39 en la Calle 5.ª de Cristóbal Colón.

Números 25, 27 y 29, Ronda de Cristóbal Colón.

Por lo expuesto y en atención a que por los documentos exhibidos por los memorialistas han quedado comprobados los hechos en que basan su solicitud de adjudicación.

SE RESUELVE:

Acojer la anterior petición que de los lotes arriba mencionados hacen los señores Chiari y Villalaz, dejando a salvo los derechos de tercero, y de acuerdo con el artículo 60. del Decreto número 71 de 1911 fijar en esta Secretaría y en la Alcaldía de Bocas del Toro sendos Edictos

los por el término de 30 días, y vencido el plazo de que se trata se determinará por el Jefe de Oficina en esa Provincia el área de terreno que en la nueva población de Almirante, (Provincia de Bocas del Toro, corresponde al predio del cual era usufructuario el señor William Lyana Young.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

AURELIO GUARDIA.

RESOLUCION NUMERO 761

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Número 761.—Panamá, Octubre 9 de 1911.

Por el memorial que precede solicita de este Despacho la señora Virginia A. vida, de Panamá se le conceda un lote de playa de diez metros de frente por seis de fondo, con el objeto de prolongar una casa de su propiedad situada en el pueblo de Taboga.

En atención a lo expuesto y de acuerdo con el concepto favorable emitido por el señor Alcalde del referido Distrito a quien se le pasó el escrito para que rindiera informe sobre el particular.

SE RESUELVE:

Acojer a lo solicitado por la señora Virginia A. vida, de Panamá dejándose a salvo los derechos de terceros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

AURELIO GUARDIA.

RESOLUCION NUMERO 771.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 771.—Panamá, Octubre 13 de 1911.

En memorial de fecha 4 de los corrientes, el doctor Saturnino L. Perigault manifiesta que el señor George Lamking, su portador, habiendo comprado una finca en la margen izquierda del río Bayano en terrenos vendidos por los habitantes de dicho lugar como baldíos, solicita la propiedad definitiva de ellos y a su solicitud se dio el curso legal, formando por la adjudicación dada por el Administrador Provincial de los terrenos en referencias y el registro del acto de adjudicación en la forma prevista por el artículo 32 de la Ley 19 de 1907; que una vez en posesión del título de propiedad Landmark recibió sus derechos a la Panama Banking Company, la cual los traspasó a la "Buenavista Land & Development Co." por medio de escritura pública número 42, vendiendo esta finca al señor George Perigault. Que por tanto el señor George Perigault se encuentra distinguido con el número 453; que estando pendiente una oposición promovida por los mismos cultivadores que le vendieron sus cultivos a Lamking, alegando que ellos habían vendido dicho lote de terreno, y cuando ya habían sido expedido el título a favor de Lamking y le habían sido dada la posesión del terreno, se presentó el señor Allis como opositor, basándose en que la Secretaría de Hacienda había resuelto que son admisibles las oposiciones propuestas en cualquier tiempo cuando la oposición se basa en título de propiedad debidamente registrado; que como quiera que el Administrador Provincial de Tierras Baldías de Panamá no se limitó a suspender el curso de la adjudicación solicitada y obtenida por Lamking, sino que ha mandado cancelar la inscripción del acto de adjudicación en la Oficina de Registro, desahuciendo así lo que ya estaba hecho y ejecutado, pide con

tal motivo se derogue la Resolución de que se hace mérito y que este Despacho a la vez ordene a los Administradores de Tierras que las oposiciones, fundadas en títulos registrados a no sólo deben admitirse dentro de los términos respectivos señalados en la Ley, que al ser acogidas, las diligencias de adjudicación deben suspenderse mientras se decide el asunto pero en ningún caso los es lícito reanudar el estado del asunto.

Por oficio de fecha 26 de Julio, distinguido con el número 295 y dirigido por este Despacho al señor Administrador de Tierras Baldías e Inditadas, con motivo de consulta hecha al respecto, dispuso esta Secretaría, basada en la Resolución número 256, de 22 de Febrero de 1910, que en los casos de oposición a la adjudicación de terrenos baldíos e inditados fundados en títulos de propiedad debidamente registrados, debían los Administradores de Tierras suspender toda actuación.

Como la Resolución de este Despacho distinguido con el número 256 de que se ha hecho mérito no contiene sino una advertencia el Administrador General a fin de que los Administradores Provinciales no traspasen la órbita de acción que es de exclusiva competencia del Poder Judicial, es de oportunidad establecer con claridad que el procedimiento que debe seguirse en la adjudicación de tierras cuando ocurren controversias en que una de las partes se apoye en títulos debidamente registrados.

El Capítulo XIV de la Ley 19 de 1907 determina de manera clara la transmisión que debe darse a los litigios que surjan entre los peticionarios de tierras y otras personas que se crean con mejor derecho.

Del contexto de las disposiciones contenidas en dicho Capítulo se deduce que en título registrado es un documento que puede servir, por sí solo, como fundamento de oposición cuyo valor probatorio debe ser apreciado por el respectivo empleado de tierras.

Para el caso de incompatibilidad de litigio de las partes con lo resuelto en definitiva por el Administrador General, está previsto por el artículo 96 de la Ley que se puede ocurrir al Poder Judicial por la vía ordinaria. Por lo que tiene a Resoluciones ejecutorias como la dictada por el Administrador Provincial de Tierras el día 19 de Agosto de 1910 distinguida con el número 102. Resolución que ya estaba prorrogada ante el Honorable Poder Judicial, de este Distrito y la que en tal virtud daba al señor George Lamking la plena posesión del lote de terreno que él había solicitado, mal podía el Administrador Provincial, basándose en la solución ordenada por este Despacho, detener la ejecución del acto de adjudicación en la Oficina de Registro, por cuanto se trataba de un asunto ya fenecido.

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

Los títulos de propiedad de tierras baldías e inditadas debidamente registrados deben hacerse valer por los respectivos interesados, en las oposiciones sobre adjudicaciones de tierras dentro de los términos y en la forma que las leyes, en esta causa, establecen. En el hecho concreto citado por el doctor S. L. Perigault referente al señor George Lamking y sobre los análisis que ocurren, no cabe otro recurso que ocurrir al Poder Judicial por la vía ordinaria, pues el empadronado de tierras respectivo carece de autoridad de jurisdicción para retrotraer a estado distinto o para invalidar un título ya expedido y legalmente registrado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

AURELIO GUARDIA.

RESOLUCION NUMERO 773

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución Número 773.—Panamá, Octubre 11 de 1911.

En oficio de fecha 4 de los corrientes, dirigidos con el número 849 transcribe a este Despacho el señor Administrador General de Tierras Baldías e Inhabilitadas una nota que le pasó el señor A. Vivero, Agente ad hoc de la Provincia de Coclé, en la cual expone que con frecuencia recibidos de particulares referencias a medidas y levantamientos de planos en las sus variadas formas se presentan a otros empleados que no atienden al sello que ellos decorean del Tesoro Nacional, que asegura el señor Vivero no alcanza a sufragar las necesidades de la posición oficial que ocupan, y al capital que tienen invertido en sus instrumentos, pide se les autorice a otros trabajos, siempre que no ello no se perjudique el servicio público que están llamados a prestar y que hacen mucho trabajo en horas y días que les son de servicio obligatorio, en la forma, por ejemplo, que se permite a los Médicos Oficiales prestar sus servicios a particulares.

Este Despacho sin entrar a considerar las razones expuestas—que el señor Agente ad hoc de la Provincia de Coclé, y con el objeto de prestar facilidades a los particulares que necesitan de servicios de los Agentes, para la conservación de personal en el caso que existiera en la República.

RESUELVE:

Permitir a los Agentes Oficiales al servicio de las Administraciones de Tierras Baldías e Inhabilitadas prestar el servicio de sus servicios a particulares en las horas y días que no sean de servicio obligatorio, y siempre que no se perjudique el servicio público que están llamados a prestar y que hacen mucho trabajo en horas y días que les son de servicio obligatorio, en la forma, por ejemplo, que se permite a los Médicos Oficiales prestar sus servicios a particulares.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

AURELIO GUARDIA.

RESOLUCION NUMERO 780

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución Número 780.—Panamá, Octubre 17 de 1911.

Los señores Finance & Sons, Agentes de la Compañía Italiana de Navegación "LA VELOCE", en memorial sin fecha manifiestan a este Despacho que han recibido calificación de la Dirección de dicha Compañía donde los comunican que en el curso del presente mes no fueron en los puertos de esta República los vapores de la referida Empresa ni podrán hacerlo antes del fin de la guerra entre Italia y Turquía; y solicitan por tal motivo se les exoneren del pago de la contribución mensual que los Agentes han venido pagando, mientras los vapores vapores dejen de tocar en puertos panameños.

Por lo expuesto y en atención a la justicia que entraña la anterior solicitud,

SE RESUELVE:

Exonerar del pago de la respectiva contribución a la Agencia de la Compañía Italiana de vapores denominada "LA VELOCE", mientras los vapores de la mencionada Compañía no toquen en los puertos de esta República, y dar aviso de lo resuelto al Tesorero General de la República, en esta ciudad y al Administrador de Hacienda en Colon, para los efectos del caso.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

AURELIO GUARDIA.

TESORERIA GENERAL DE LA REPUBLICA

ESTADO

De Caja de la Tesorería General de la República.

Existencia anterior 51,152.80

Entradas de hoy 2,344.674

Salida 33,616.912

Salidas de hoy 8,511.95

Existencia para mañana . . . 19,968.662

Reconstruido:

Ora americana B. M. 5,547.84

Plata pausada 8,582.124

Monedas de Nickel 3,437.35

Agentes Fiscales 154.73

Varios documentos 17,674.43

Al 46,994.662

Panamá, 10 de Octubre de 1911.

El Caudero Jefe, J. M. Alvarado.

ESTADO

De Caja de la Tesorería General de la República.

Existencia anterior B. M. 1,454.412

Entradas de hoy 2,747.50

Salida B. M. 3,633.912

Salidas de hoy 1,454.412

Existencia para mañana . . . 3,512.50

Reconstruido:

Ora americana B. M. 17,487.50

Plata pausada 9,246.512

Monedas de Nickel 3,437.35

Agentes Fiscales 154.73

Varios documentos 15,338.79

Al 33,964.842

Panamá, 17 de Octubre de 1911.

El Caudero Jefe, J. M. Alvarado.

PROVINCIA DE COCLÉ

JUZGADO DEL CIRCUITO

ATA

En la vista presentada por el señor Gobernador de la Provincia de Coclé al Juzgado del Circuito, correspondiente al mes de Septiembre de 1911.

En el Personal, a siete de Octubre de mil novecientos once, el señor Gobernador de la Provincia asociado de su Secretario y del señor Fiscal del Circuito, se constituyó en el local del Juzgado del Circuito, con el fin de practicar la vista correspondiente al mes de Septiembre próximo pasado. Encarcelados presentes el señor Jefe y el Secretario, se procedió al acto del juicio siguiente:

Tráidos a la vista los datos que del movimiento de asuntos civiles y criminales presentó el señor Secretario del Juzgado, se obtuvo el siguiente resultado:

Asuntos Civiles.

Quedaron pendientes del mes de

Agosto Entraron en Septiembre . . . 108

Total 119

De los cuales salió 1

Quedaron pendientes 109

Que se clasifican así:

Paralizados por falta de gobierno 79

En la Corte Suprema 6

En los Juzgados Municipales 3

En el Despacho del señor Jefe 3

En el despacho de la Secretaría 21

En el despacho de la Secretaría 21

En el despacho de la Secretaría 21

En el despacho de la Secretaría 21

En el despacho de la Secretaría 21

En el despacho de la Secretaría 21

En el despacho de la Secretaría 21

En el despacho de la Secretaría 21

En el despacho de la Secretaría 21

En el despacho de la Secretaría 21

En el despacho de la Secretaría 21

En el despacho de la Secretaría 21

En el despacho de la Secretaría 21

En el despacho de la Secretaría 21

En el despacho de la Secretaría 21

En el despacho de la Secretaría 21

En el despacho de la Secretaría 21

En el despacho de la Secretaría 21

En el despacho de la Secretaría 21

En el despacho de la Secretaría 21

En el despacho de la Secretaría 21

En el despacho de la Secretaría 21

En el despacho de la Secretaría 21

En el despacho de la Secretaría 21

En el despacho de la Secretaría 21

En el despacho de la Secretaría 21

En el despacho de la Secretaría 21

En el despacho de la Secretaría 21

En el despacho de la Secretaría 21

En el despacho de la Secretaría 21

En el despacho de la Secretaría 21

En el despacho de la Secretaría 21

En el despacho de la Secretaría 21

En el despacho de la Secretaría 21

En el despacho de la Secretaría 21

En el despacho de la Secretaría 21

En el despacho de la Secretaría 21

En el despacho de la Secretaría 21

En el despacho de la Secretaría 21

En el despacho de la Secretaría 21

En el despacho de la Secretaría 21

En el despacho de la Secretaría 21

En el despacho de la Secretaría 21

En el despacho de la Secretaría 21

En el despacho de la Secretaría 21

En el despacho de la Secretaría 21

En el despacho de la Secretaría 21

En el despacho de la Secretaría 21

En el despacho de la Secretaría 21

En el despacho de la Secretaría 21

En el despacho de la Secretaría 21

En el despacho de la Secretaría 21

En el despacho de la Secretaría 21

En el despacho de la Secretaría 21

En el despacho de la Secretaría 21

Folios

Despachos 1

Oficios 23

Telegramas 3

Boletines de comparendo 23

Boletines de conciliación 2

Boletines de conciliación 2

Boletines de conciliación 2

Boletines de conciliación 2

Boletines de conciliación 2

Boletines de conciliación 2

Boletines de conciliación 2

Boletines de conciliación 2

Boletines de conciliación 2

Boletines de conciliación 2

Boletines de conciliación 2

Boletines de conciliación 2

Boletines de conciliación 2

Boletines de conciliación 2

Boletines de conciliación 2

Boletines de conciliación 2

Boletines de conciliación 2

Boletines de conciliación 2

Boletines de conciliación 2

Boletines de conciliación 2

Boletines de conciliación 2

Boletines de conciliación 2

Boletines de conciliación 2

Boletines de conciliación 2

Boletines de conciliación 2

Boletines de conciliación 2

Boletines de conciliación 2

Boletines de conciliación 2

Boletines de conciliación 2

Boletines de conciliación 2

Boletines de conciliación 2

Boletines de conciliación 2

Boletines de conciliación 2

Boletines de conciliación 2

Boletines de conciliación 2

Boletines de conciliación 2

Boletines de conciliación 2

Boletines de conciliación 2

Boletines de conciliación 2

Boletines de conciliación 2

Boletines de conciliación 2

Boletines de conciliación 2

Boletines de conciliación 2

Boletines de conciliación 2

Boletines de conciliación 2

Boletines de conciliación 2

Boletines de conciliación 2

Boletines de conciliación 2

Boletines de conciliación 2

Boletines de conciliación 2

Boletines de conciliación 2

Boletines de conciliación 2

Boletines de conciliación 2

Boletines de conciliación 2

Boletines de conciliación 2

Rafel J. Calvo